

DIRECTRIZ

Ref.N°004-2017

DIRECTRIZ N°068-MTSS

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3), 18) y 20) de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 25.1, 27.1, 99 y 100 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública; 2°, 5° y 6° de la Ley N° 1860, Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y 3° y 4° del Reglamento de Reorganización y Racionalización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto Ejecutivo N° 1508-TBS.

Considerando:

- I. Que el artículo 148 del Código de Trabajo concede feriado los días jueves y viernes santos, que para este año corresponden a los días 13 y 14 de abril del 2017.
- II. Que, de igual forma, el día martes 11 de abril del 2017, constituye feriado de pago obligatorio, conforme el numeral 148 del Código de Trabajo.
- III. Que muchos funcionarios públicos tienen cumplidos sus períodos de vacaciones, correspondiendo por lo tanto programar sus vacaciones a efectos de evitar su acumulación, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- IV. Que el artículo 153 del Código de Trabajo establece el derecho de todo trabajador de disfrutar de vacaciones anuales remuneradas y el artículo 158 del mismo cuerpo normativo, permite el fraccionamiento del periodo de vacaciones en dos tantos, cuando haya convenio entre las partes.
- V. Que, con ocasión de la celebración de la Semana Santa, además del día feriado de pago obligatorio que se encuentra dentro de la Semana Santa, y con el objeto de que los funcionarios públicos dediquen mayor tiempo al disfrute y descanso en familia, es oportuno conceder, a título de vacaciones, los días 10 y 12 de abril del 2017.
- VI. Que la pronta definición en el otorgamiento de vacaciones impactará positivamente al país, aumentando al menos en un cinco por ciento las reservas en hoteles y lugares de hospedaje. Además, resulta oportuno promover la visita de la ciudadanía a las zonas afectadas por el huracán Otto, y se pueda, de esta forma, incidir en la recuperación económica de los afectados.
- VII. Que lejos de producirse un costo adicional, lo que se presentará es un ahorro en términos del costo de los servicios básicos que implica el abrir los edificios para una afluencia muy baja de empleados que programan sus vacaciones en esas fechas y de ciudadanos que demandan los servicios de las instituciones, haciendo además muy complicada la interacción entre instituciones.

Por tanto, se emite la siguiente directriz,

**DIRIGIDA A TODOS LOS JERARCAS DE LOS MINISTERIOS E
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS Y SEMIAUTÓNOMAS**

Artículo 1º—Autorizar la concesión a título de vacaciones a los servidores públicos, los días 10 y 12 de abril del 2017.

Artículo 2º—Tomar las medidas correspondientes para garantizar la apertura de aquellas oficinas que, por la naturaleza de sus funciones, requieran mantener la continuidad de sus servicios, e informar dichas medidas a los usuarios. Dentro de estas medidas debe asegurarse la disponibilidad inmediata del personal necesario para la atención oportuna de cualquier situación de emergencia.

Artículo 3º—Rige a partir del 14 de marzo del 2017.

Dada en la Presidencia de la República. San José, a los catorce días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

ANA ELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Alfredo Hasbun Camacho.—1 vez.—O. C. N° 30903.—Solicitud N° 17612.—(IN2017121420).